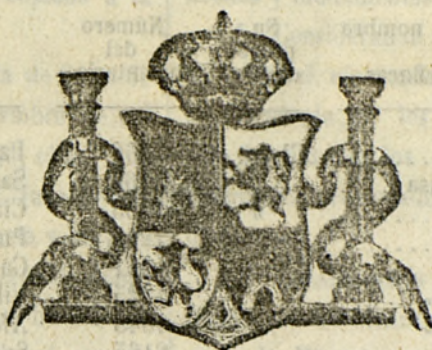


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,68
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 272.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, las Serma. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz, Doña Maria Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier y sus hijos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular.

Habiéndose ausentado de casa de su abuelo el jóven Estanislao Ogazon y Merino, residente en el pueblo de Villasanté, Merindad de Montija, cuyas señas se expresan á continuacion, quien segun se manifiesta tenia inclinacion á sentar plaza para el ejército, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su detencion, y caso de ser habido le pongan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 28 de Setiembre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Señas de Estanislao Ogazon.

Edad 17 años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, viste pantalon, bombacho de Mahon azul con rayas, blusa blanca á cuadros, boina encarnada, borceguíes poco usados y faja blanca de algodón.

SECCION DE FOMENTO.

Relacion de los Ayuntamientos que deben informar sobre la segregacion de las del Estado de la seccion de la carretera de Medina de Pomar á la Bóveda, cuya circular se inserta en el Boletín oficial número 180, fecha 29 de Setiembre último, á saber:

- Medina de Pomar.
- Junta de la Cerca.—Torres.
- Aldeas de Medina.—Villatomil.
- Medina de Pomar.—Villamar.
- Junta de la Cerca.—Villate.
- Junta de Oteo.—Miga.
- La misma.—Parex.
- Junta de la Cerca.—Villanueva Rosales.
- Junta de Riolosa.—Villaluenga.
- La misma.—Riolosa.
- La misma.—San Pantaleon.

Burgos 1.º de Octubre de 1878.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuestos de Minas.

Para que esta Administracion económica pueda practicar una liquidacion de los impuestos de minas correspondientes al año económico de 1877 á 78, segun se le ordena por la Direccion

general de Contribuciones en circular de 15 del corriente, es de indispensable necesidad que los dueños ó representantes de las enclavadas en esta provincia faciliten en el improrogable término de ocho dias relaciones duplicadas de los minerales beneficiados y consumidos dentro del reino durante el referido periodo, conforme á lo que determina el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Abril del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia de 3 de Mayo siguiente número 105.

Tambien presentarán en esta Administracion los que ya no lo hubiesen verificado, los recibos de las cantidades satisfechas por el 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y del cánon por superficie en la depositaria del arrendatario que fue de los citados impuestos.

Burgos 27 de Setiembre de 1878.==
Pedro Ortega.

Contribucion industrial.

Para los efectos á que se refiere el art. 227 del Reglamento de 20 de Mayo de 1875, los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitirán á esta Administracion en el improrogable término de ocho dias las matrices de los libros ó cuadernos talonarios de las patentes expedidas durante el año económico de 1877 á 78 por la referida contribucion.

Pueblos á que se refiere esta circular.

- Medina de Pomar.
- Sasamon.
- Aranda de Duero.
- Villalmanzo.
- Espinosa de los Monteros.
- La Horra.
- Trespaderne.
- Merindad de Sotoscueva.

Vadocondes.

- Adrada.
- Mecerreyes.
- Roa.
- Pancorbo.
- Poza.
- Salas de Bureba.
- Quintanapalla.
- Palazuelos de Muñó.
- Pradoluengo.
- Villamayor de los Montes.
- La Nuez de Abajo.
- Santivañez Zarzaguda.
- Zarzosa.
- Rezmondo.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Melgar.
- Fuentenebro.
- Villahizan de Treviño.
- Villasandino.
- Pesquera de Ebro.
- San Martin de Rubiales.
- Condado Treviño.
- Villegas.
- Villanueva de Odra.
- Padilla de Abajo.
- Quintanilla de la Mata.
- Vallarta.
- Junta de Rio de Losa.
- Junta de Oteo.
- Sedano.
- Solarana.
- Espinosa de Cervera.
- Barcina de los Montes.
- Villafrauela.
- Merindad de Montija.
- Belorado.
- Villovela.
- Fresnillo de las Dueñas.
- Villaquirán de los Infantes.
- Boada de Roa.
- Guzman.
- FuenteIcesped.
- San Millan de Lara.

Burgos 27 de Setiembre de 1878.
=P. O., Pedro Ortega.

Relación de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 4, 5, 6, 7 y 8 de Octubre próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Felipe Ruiz.....	Pancorbo.....	Tierras.....	Clero..	5666	Pancorbo.....	13 4 Oct.	458,75	4.º—347
Restituto Rebollo.....	Sarracin.....	Id. y casa.....	»	5166	Sarracin.....	» »	508,15	»—348
Felipe Palacin.....	Ciaddoncha.....	Tierras.....	»	1565	Ciaddoncha.....	9 »	201,25	8.º—17
Melchor y Norberto Barbadillo.....	Covarrubias.....	Monte.....	Propios	2245	Puentedura.....	8 »	752,50	1871—17
Francisco Ortiz.....	Castrobarito.....	Tierras.....	Clero..	4941	Castrobarito.....	13 5	562,50	4.º—355
Miguel Ortiz.....	Madrid.....	»	»	4825	Villalacre.....	» »	268,75	»—354
José Cámara.....	Aforados de Moneo.....	»	»	4848	Aforados de Moneo.....	» »	676,25	»—360
Francisco Rilova.....	Sasamon.....	»	»	8165	Sasamon.....	12 »	325,65	6.º—907
El mismo.....	»	»	»	6170	»	» »	762,50	»—908
El mismo.....	»	»	»	6170	»	» »	706,25	»—909
Eladio San Millan.....	»	»	»	6166	»	» »	486,75	»—910
Catalina Arnaiz.....	Covides.....	»	»	5790	Covides.....	11 y 10 »	126,26	7.º—355
Maximiano Guzman.....	Burgos.....	»	Patrim.	1	Burgos.....	9 »	500	1.º—14
Esteban Martin.....	Vallarta.....	»	»	586	Vallarta.....	» »	157,50	»—15
Guillermo Pedrosa.....	Mazuolo de Muño.....	Censo.....	»	6120	Mazuolo.....	» »	58	»—424
José Linarés.....	Medina.....	Tierras.....	Clero..	5724	Para la Cuesta.....	13 6	62,65	4.º—362
Andrés Ocejo.....	Arcos.....	»	»	2042	Arcos.....	» »	85,65	»—365
José Díez.....	Fuencivil.....	»	»	4254	Fuencivil.....	» »	218,75	»—365
Jacinto Aguilar.....	Viloria.....	»	»	228	Bascuñana.....	» »	24,58	»—366
Eulogio Ruiz.....	Urria.....	»	»	5241	Urria.....	» »	75,25	»—367
Eugenio Hernan.....	Santa Maria Mercadillo.....	»	»	1854	Santa Maria Mercadillo.....	11 »	62,50	7.º—356
Mariano Escudero.....	Nava de Roa.....	»	»	8489	Nava de Roa.....	9 »	518,75	8.º—21
Victoriano Tejero.....	Anguix.....	»	»	8615	Anguix.....	6 »	100,45	11—18
Francisco Hermosilla.....	Busto de Bureba.....	»	Propios	2245	Berzosa de Bureba.....	8 »	25	1871—18
Esteban Rilova.....	Sasamon.....	»	Clero..	6176	Sasamon.....	12 7	855,15	6.º—911
Juan Baños.....	Pinilla Trasmonte.....	»	»	1751	Pinilla.....	11 »	51,50	7.º—357
Jacinto Esteban.....	Nava de Bureba.....	»	»	9640	Nava.....	9 »	120,25	8.º—22
El mismo.....	»	»	»	8485	»	» »	158,40	»—25
Casimiro Gete.....	Villalvilla de Gumiel.....	»	»	9640	Villanueva.....	» »	17,65	»—24
Narciso Saldaña.....	Isar.....	»	Patrim.	66	Isar.....	7 »	461	3.º—54
Juan García.....	Abellanosa.....	»	Clero..	200	Abellanosa.....	13 8	201,88	4.º—568
Anselmo Braceras.....	Pampliega.....	»	»	6155	Pampliega.....	12 »	975	6.º—912
Remigio Sicilia.....	»	»	»	7616	»	» »	170	»—915
El mismo.....	»	»	»	8140	»	» »	612,50	»—914
El mismo.....	»	»	»	7090	»	» »	156,25	»—915
El mismo.....	»	»	»	6156	»	» »	1144,50	»—916

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 15 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 28 de Setiembre de 1878.—P. O., Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Revilla Losa, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta Capital,

Doy fe: que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Rafael Benito, en nombre y representación de Martin Mayoral como marido de Emeteria Alonso, vecinos de Tardajos, para litigar con D. Sinforiano Cuende, que lo es de esta vecindad, seguido por sus trámites ha recaído la sentencia que dice como sigue:

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, en el incidente de pobreza que en este Juzgado ha pendido y pende entre partes, de una Martin Mayoral como marido de Emeteria Alonso, vecinos de Tardajos, representado por el Procurador D. Rafael

Benito, de esta vecindad; de la otra D. Sinforiano Cuende, de la misma vecindad, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra el Ministerio fiscal:

Resultando que el Procurador D. Rafael Benito, á nombre de Martin Mayoral como marido de Emeteria Alonso, promovió este incidente con la pretension de obtener la declaracion de pobreza para litigar con D. Sinforiano Cuende, puesto que carecen de toda clase de bienes, sueldos, rentas y pensiones, no se dedican al cultivo de tierras, ni al comercio, ni ejercen industria y viven solo del jornal eventual que gana Martin y del pequeño producto que la Emeteria obtiene confeccionando medias:

Resultando que conferido traslado al D. Sinforiano Cuende, y citado y emplazado en forma, le fue acusada la rebeldía, siguiéndose respecto de él los autos con los estrados del Tribunal:

Resultando que en el trámite de

prueba se ha justificado cumplidamente que Martin Mayoral y su mujer Emeteria Alonso carecen de toda clase de bienes, y viven solo del jornal eventual del primero y de la suma insignificante que la segunda gana haciendo medias:

Resultando que comunicados los autos al Ministerio fiscal los devuelve con dictámen favorable á lo pretendido por el Procurador Benito:

Considerando que los que solo viven de un jornal ó salario eventual se reputan pobres para los efectos legales y disfrutan los beneficios consiguientes:

Vistos los artículos ciento setenta y nueve y ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo, que debo declarar y declaro pobre para litigar á Martin Mayoral vecino de Tardajos, como marido de Emeteria Alonso, á quien se ayuda y defiende como tal, gozando de los beneficios correspondientes y entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo

prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho á doscientos de expresada ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma á las partes, hará pública por medio de edictos é insertará en el Boletín oficial de la provincia conforme ordena el artículo mil ciento noventa de precitada ley, lo pronuncio, mando y firmo. = José A. de Parada.

Publicacion.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, en la audiencia pública celebrada hoy siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho. =Doy fe, José Revilla.

La sentencia inserta concuerda á la letra con el original de su razon, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente visado por el Sr. Juez de primera instancia y sellado con el del Juzgado en estas dos hojas del sello de

oficio en Burgos á doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.— El Escribano, José Revilla.—V.º B.º— El Sr. Juez, Parada.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megia, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

A todos los Jueces municipales y Alcaldes de los pueblos de este partido judicial hago saber: que en él y procedente del de Palencia se ha recibido un exhorto en causa que en él se instruye en averiguacion de los autores del robo de un borrico y varios efectos, cuyas señas se expresarán á continuacion, de la propiedad de D. Andrés Martínez en la Esclusa treinta y ocho, término de Dueñas; y en su cumplimiento he acordado en providencia de este día dirigir V. SS. la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que procedan á la búsqueda y captura de dichos borrico y efectos y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con las personas que los conduzcan, con las convenientes seguridades.

Por tanto les ruego y encargo, así como á todos los dependientes de la policia judicial, procedan á cumplir cuanto dejo expresado; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Burgos á veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., José Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. Benito Martínez, Notario y Escribano actuario de este Juzgado de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido,

Doy fe que en el mismo y por mí Escribania se siguió causa criminal contra D. Simon Miguel Andrés, sobre abusos en el ejercicio de Alcalde, en la cual recayó sentencia ejecutoria en diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, y por ella fue condenado en trescientas pesetas de multa y costas, habiéndosele embargado bienes para hacer efectivas aquella y estas, se presentó demanda de tercera de dominio y preferente derecho por D. Pedro Pascual Porteguillo, D. Mateo de Pedro Izquierdo y Don

Sebastian de Miguel Andrés, vecinos de Cabezón, el cual seguido por los trámites de su naturaleza ha terminado por la sentencia que copiada á la letra es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Salas de los Infantes, á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. Don Antonio Merino y Miguel, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de tercera de dominio y mejor derecho á los bienes embargados al Simon de Miguel, promovidos por el Procurador D. German Gonzalez en representacion de Sebastiana de Miguel Andrés, Pedro Pascual Porteguillo y Mateo de Pedro Izquierdo como maridos de Manuela y Dionisia de Miguel Andrés respectivamente, en los que es parte también el Promotor fiscal:

1.º Resultando que á consecuencia de la causa instruida contra el Simon de Miguel por abusos en el ejercicio del cargo de Alcalde, y para hacer efectivo el pago de costas, multa y demás responsabilidades, le tienen embargados varios muebles, semovientes y raices:

2.º Resultando que anunciada la venta de expresados bienes á los dias veinte y cuatro de Marzo y veinte y uno de Abril del año último acudió al Juzgado el Procurador Gonzalez deduciendo demanda de tercera á nombre de expresados Sebastian, Pedro y Mateo solicitando se les declarara acreedores de dominio respecto de los bienes raices embargados al Simon, por haber sido aportados á la sociedad conyugal por la esposa de este y madre de aquellos Cirila Andres, y de preferente derecho á ser reintegrados con el producto de los bienes inmuebles y demás efectos hasta el total del importe de lo aportado á matrimonio por la Cirila, presentando en apoyo de su pretension las partidas de defuncion, casamiento y bautismo, inventario y adjudicacion de los bienes dejados á su fallecimiento por Leandro Andrés, padre que fue de la Cirila, madre de los demandantes, y un contrato de casamiento ó capitulaciones matrimoniales:

3.º Resultando que comunicado traslado de la demanda al Simon de Miguel y al Ministerio fiscal, le ha evacuado solamente este último, reservándose emitir su opinion hasta despues de practicadas las pruebas por los terceristas:

4.º Resultando que recibidos los autos á prueba aquellos los terceristas han efectuado la que les convenia:

5.º Resultando que comunicados

los autos á retraido Ministerio fiscal para alegar de bien probado, los devolvió, conformándose en un todo con los hechos y fundamentos de la demanda:

1.º Considerando que por la prueba testifical efectuada á instancia del representante de los terceristas han sido legitimados los documentos por los mismos presentados en apoyo de la demanda:

2.º Considerando que una vez justificado que los bienes embargados á Simon de Miguel son de la esclusiva pertenencia de su mujer Cirila Andrés y por salvamento de esta de la de sus hijos Sebastiana, Manuela y Dionisia Andrés, es incuestionable que dichos bienes no les afecta á nadie las responsabilidades á que se ha hecho acreedor en la causa que se le ha seguido:

3.º Considerando que además del derecho á los bienes objeto de este incidente, tienen también los demandantes el de que, y con preferencia á cualquiera acreedor, se les haga pago por completo de todo lo aportado á su matrimonio por su madre Cirila con el importe de los bienes muebles vendidos,

Fallo: que debo declarar y declaro que el dominio de los bienes raices embargados á Simon de Miguel pertenece á los demandantes Sebastiana, Manuela y Dionisia de Miguel Andrés, cuyos bienes les serán entregados, á cuyo fin se deja sin efecto el embargo de los mismos, y se les declara también acreedores de preferente derecho á ser reintegrados del producto de los vendidos por lo que falte á cubrir el importe de lo aportado por su madre á la sociedad conyugal.

Y por esta mi sentencia, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y se pondrá el oportuno testimonio en el expediente de exaccion de costas, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma S. Sria., de que yo el actuario doy fe.—Antonio Merino.—Ante mí, Benito Martínez Díaz.

La sentencia inserta conviene exactamente con su original obrante en el pleito de su referencia, á que me remito. Para que conste y sea insertado en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo mandado, libro el presente que signo y firmo en Salas de los Infantes á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.— Benito Martínez Díaz.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Merino.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó D. Juan Ruiz del Valle, vecino que fue de Espinosa de los Monteros, para que en término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Clemente Inés de la Torre.—Por mandado de S. Sria., Martin Ruiz de la Peña.

EDICTO.

D. Miguel Yuste Navarrete, Comandante Fiscal del primer Batallón del Regimiento Infantería de Andalucía, número 55.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de la seccion de música de este Regimiento Timoteo de la Fuente y Tobes, hijo de José y de Melchora, natural de la misma, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion,

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de infantería de esta Ciudad donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Burgos 16 de Setiembre de 1878.— Miguel Yuste Navarrete.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Lences.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de doscientas pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al presidente de esta Alcaldía en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lences 4 de Setiembre de 1878.— Juan Calvo.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Setiembre de 1878.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.			
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.							
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.					
11	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	
12	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
16	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4
17	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5
18	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
19	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3
20	»	»	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
	7	14	21	»	2	2	23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	23

Burgos 21 de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Setiembre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	3	»	»	3	3
12	3	»	»	3	1	»	1	2	5
13	3	»	»	3	1	1	»	2	5
14	2	Se ignora estado de	1	4	1	»	»	1	5
15	1	»	1	2	»	»	»	»	2
16	»	2	»	2	1	1	1	3	5
17	2	»	»	2	1	1	1	3	4
18	»	»	»	»	2	1	»	3	3
19	2	»	»	2	1	»	»	1	3
20	1	1	»	2	»	1	»	1	3
	14	1-3	2	20	11	4	3	18	38

Burgos 21 de Setiembre de 1878.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

El día 15 de Octubre próximo a las diez de su mañana y a voluntad de su dueño se venden en la Notaría de Don Nicolás de Velasco, vecino de Villadiego, 454 fanegas de heredad, cuatro prados que hacen 10 fanegas, 18 obreros de viña, un molino harinero, una casa, una bodega y solares para fragua y tejera, sito todo en el pueblo de Tapia de este partido judicial, que producen en renta 95 fanegas de trigo y 45 de cebada, libres de contribucion. Para mas pormenores dirigirse a D. Nicolás de Velasco en Villadiego. 1-3

Se admiten proposiciones para la entresaca de hayas jóvenes y extraccion de tocones y matas existentes en el monte titulado Moncazon, situado en término del pueblo de Corralejo en el Valle de Valdelucio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto hasta el 15 de Octubre en dicho pueblo en poder de Justo Diez, y en Burgos en casa del propietario D. Nicolás de Goyri. 1-2

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS, con notas y formularios para su mas fácil aplicacion, por D. José María Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próxima-

mente en 8.^o, su precio 2 pesetas 50 céntimos, franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 15.—D. Sebastian Ruiz, Mayor 47.

En esta provincia, D. Leon Villen, Contador de fondos provinciales.

El día 25 de Setiembre próximo pasado se extravió una pareja de bueyes de 7 á 8 años, pelo aconejado, el uno tiene una marca de hierro en la nalga derecha, y el otro es un poco corbo. Si alguna persona tuviere noticia de ella lo pondrá en conocimiento de D. Platon Fernandez en Arenillas de Villadiego, quien pagará los gastos que haya originado.

El día 21 de Setiembre próximo pasado desapareció del Arco de Barrantes una pollina negra, bozalva, cola larga recortada, crin tambien cortada, así como las puntas de las orejas, herrada de las manos y una pata, cerrada, bien tratada, redonda, de dos cuerpos, con aparejo redondo y cabezada. Quien sepa su paradero dará aviso á Dimas Santa María, que vive en el Arco de Barrantes, número 4, Burgos.

El día 28 de Setiembre próximo pasado desapareció de la calle de la Paloma de esta Ciudad un pollino cárdeno, de bastante alzada, tiene una berruga en el ojo derecho, y coge un poco de la mano derecha, con marca de hierro echada á fuego. La persona que sepa su paradero dará aviso á Benito Gonzalez, vecino de Mecerreyes.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 170. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de varios artículos con destino á la Casa provincial de Benef.^o

—Gobierno militar. Circular recordando á los Alcaldes varios artículos del Reglamento para el servicio militar.

—Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Setiembre del corriente año en el periodo de ampliacion.

Núm. 171. Administracion económica. Circular poniendo en conocimiento de los Alcaldes la resolucion de una instancia sobre admision de repartos sin ser remitidos por el correo.

Núm. 172. Idem. Circular insertando la de la Direccion general de Contribuciones sobre la admision del primer décimo de los títulos del Empréstito de 175 millones en pago de cuotas de contribucion.

—Idem. Estado del cupo por el impuesto de consumos y cereales correspondiente á cada Ayuntamiento en el año económico de 1878-79.

—Idem. Circular publicando el Real decreto modificando la penalidad por omision del sello del impuesto de guerra.

Núm. 173. Distrito forestal. Pliego de condiciones para la subasta de los aprovechamientos en los montes públicos de esta provincia.

Núm. 174. Idem. Estado de los aprovechamientos que se han de subastar en el año forestal de 1878-79.

Núm. 175. Ministerio de la Gobernacion. Ley sobre las exenciones del servicio militar otorgadas á los habitantes de las provincias vascongadas.

—Idem. Circular sobre las clases de agentes á que pueden confiar sus poderes los Ayuntamientos.

Núm. 176. Ministerio de Hacienda. Real orden sobre la forma de las notas trimestrales de los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Núm. 177. Distrito forestal. Pliego de condiciones para los aprovechamientos vecinales en los montes públicos de esta provincia.

—Idem. Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes del partido de Aranda.

Núm. 178. Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Agosto último.

—Distrito forestal. Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes del partido de Castrogeriz.

Núm. 179. Idem id. del partido de Belorado.

Núm. 180. Ministerio de la Gobernacion. Circular dictando reglas so-

bre la compra, venta y cambio de caballerías.

—Distrito forestal. Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes del partido de Roa.

Núm. 181. Gobierno de la provincia. Circular publicando el Real decreto é informe del Consejo de Estado en un expediente de competencia entre la Audiencia de Burgos y el Gobernador de la provincia.

—Junta provincial de Instruccion pública. Circular publicando la Real orden de 14 de Agosto último sobre libros de texto en las escuelas de 1.^a enseñanza.

Número extraordinario del día 21 de Setiembre. Ministerio de la Gobernacion. Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Núm. 182. Gobierno de la provincia. Circular dando conocimiento de haberse reducido los precios del ferrocarril para las Estaciones de Quintanapalla y Santa Olalla á lo que habian sido anteriormente.

—Administracion económica. Circular insertando la Real orden de 6 de Agosto último sobre derechos de custodia de los depósitos provisionales para subastas.

Distrito forestal. Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes del partido de Briviesca.

Núm. 183. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto é informe del Consejo de Estado en un expediente de competencia entre el Gobernador de la provincia y el Juez de primera instancia de Aranda de Duero.

—Ministerio de la Gobernacion. Circular sobre el plazo de tres meses que fija la Real orden de 3 de Agosto último para proponer recursos especiales los Ayuntamientos.

—Gobierno de la provincia. Convocatoria de la Diputacion provincial á sesion extraordinaria para el día 30 de Setiembre último con motivo del viaje de S. M. el Rey.

—Gobierno militar. Circular publicando la Real orden de 14 de Setiembre último declarando que corresponde el grado de Coronel al Teniente de Carabineros retirado D. Vicente Goldoni sin hallarse en posesion de la Cruz de S. Hermenegildo, por llevar mas de 40 años de servicio.

—Distrito forestal. Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes del partido de Lerma.

Núm. 184. Idem del partido de Burgos.

Núm. 185. Idem del de Miranda.

Núm. 186. Gobierno de la provincia Circular sometiendo á informe de los Ayuntamientos por cuyos términos pasa la carretera de Trespaderne á Puentelarrá su inclusion en el plan general de carreteras del Estado.

—Distrito forestal. Estado de los aprovechamientos vecinales en los montes de los partidos de Salas de los Infantes y Villadiego.